



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040-23

CONTRATISTA: **SUNTIC S.A.S**
N.I.T. 900.257.830-5

OBJETO: **"SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS, MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**

VALOR: **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$136.964.003,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

PLAZO: **EL PLAZO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**

FECHA: **31 DE MARZO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS RINCON LOPEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.114.473 expedida en Andalucía- Valle, obrando en representación legal de **SUNTIC S.A.S** sociedad legalmente constituida por documento privado del 10 de diciembre de 2008, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 19 de diciembre de 2008 con el No. 14266 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada CALLING TECH LIMITADA, que por Acta No. 07 del 19 de julio de 2011 de Junta Extraordinaria, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de agosto de 2011 con el No. 10258



del libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de CT CONTACT S.A.S, que por Acta No. 18 del 20 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 27 de noviembre de 2015 con el No. 23262 del libro IX, cambio su nombre de CT CONTACT SAS por el de **SUNTIC S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, con una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. **2)** Que La ley 594 de 2000, conocida con la Ley de Archivos en el título 4 de la misma ley en el paragrafo1 consagra "la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo (...)". **3)** Que el acuerdo N° 008 de 2014 en su artículo 1 establece que "Las entidades del estado en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, de las entidades territoriales indígenas y demás funciones públicas y demás organismos regulados por la ley 594 de 2000 podrán contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y cualquier otro servicio derivado de la normatividad archivística nacional."**4)** Que Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y los requisitos para el deposito, custodia, organización y conservación de documentos establecidas en el acuerdo N° 008 de 2014 por el Archivo General de la Nación - AGN. ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar los servicios de custodia para el archivo central, histórico, debido a que la información debe ser almacenada en áreas seguras, con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Se requiere que los archivos estén con facilidad de consulta y con acceso restringido por la importancia y debida conservación de la información. ACUAVALLE S.A. E.S.P., No cuenta con instalaciones que cumplan con las condiciones ambientales que incluyen el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo requeridas para funcionamiento del Archivo Central, por lo que es necesario contratar con una empresa especializada en prestar este servicio.**5)** Que El Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere de acuerdo a las necesidades identificadas la digitalización de documentos de archivo, guardar y custodiar el archivo en instalaciones que cumplan con las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación, condiciones que como se detalló ACUAVALLE S.A. E.S.P. no cuenta con las mismas**6)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **7)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una2

sola oferta No. DGSA-055-2023 mediante oficio AC-30602023 del 23 de marzo de 2023 a SUNTIC S.A.S con el siguiente objeto: "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS, MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$136.964.003,00). incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300319 DEL 13 DE MARZO DE 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)** Que el día veintinueve (29) de marzo de 2023, SUNTIC S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida **10)**. Que la profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 30 de marzo de 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 31 de marzo de 2023. **11.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. **a cumplir con el siguiente objeto:** "SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS, MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar el servicio de Guarda, Custodia y Administración de Archivos Físicos, Planos y Medios Magnéticos en áreas seguras con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales

DESCRIPCION	Unidad	Cantidades estimadas
CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO		
Custodia y Almacenamiento de cajas X300	Caja	5.147
Custodia y Almacenamiento de cajas X200	Caja	63
Custodia y Almacenamiento de Planos	plano	7.319
Custodia y Almacenamiento de Medios Magneticos	Boveda	4
OTROS SERVICIOS		
Recepción de Unidades Documentales (Transferencias secundarias) con Verificación punteo uno a uno	Unidad	330
Transporte de caja nueva por unidad	Unidad	33
Recuperación de Unidad Documental servicio Normal (De 1 a 6 tomos	Unidad	176
Recuperación Normal de Plano (incluye transporte de 1 a 3 planos)	Unidad	20
Recuperación Normal de Medio Magnético (con transporte de 1 a 3 planos)	Unidad	20
Recuperación unidad documental servicio de emergencia.	Unidad	5
Recuperación Normal de Cintas Magneticas (incluye transporte)	Unidad	70



-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. : El contratista deberá ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las siguientes especificaciones:

Servicio correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2023, que incluye:

Almacenamiento de cajas

- Almacenamiento de planos
- Almacenamiento de libros oficiales
- Almacenamiento de medios magnéticos
- Recuperación normal carpetas
- Recuperación emergencia carpetas
- Recuperación normal planos
- Recuperación emergencia planos
- Re archivo de carpetas
- Re archivo de planos
- Transporte normal
- Suministro cajas estándar de archivo referencia X 200
- Suministro cajas estándar de archivo referencia x 30

INFORMES: El contratista debe estar en condiciones de suministrar en tiempo real información sobre control de ubicaciones, descripción de contenido, historial por ítem desde su ingreso a las bodegas del contratista hasta la fecha requerida, inventario de todos los ítems entregados a el contratista, reporte de ítems no devueltos, ítems a destruir en fechas específicas y en general reportes de todos los tópicos que se requieran y ordenados como se desee y exportables a casi cualquier herramienta de producción. ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá mantener una base de datos en sus instalaciones; el contratista generará los registros en un archivo plano que puede ser exportado a cualquier base de datos de arquitectura abierta. **CONSULTA O**

RECUPERACIÓN DE INFORMACION: Para la consulta o recuperación o de los diferentes tipos de información, almacenados en las instalaciones del futuro contratista se realizarán mediante solicitud vía correo electrónico, el mecanismo será el siguiente: a. Verificación de personas autorizadas. b. Consulta códigos para identificar su localización. c. Ubicación del área, estante, nivel y caja, mediante lectura de los códigos de barras asignados. d. Generación del respectivo reporte. e. Entrega del tomo o la carpeta f. Firma de los reportes de entrega de documentos físicos. **SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El futuro contratista prestará un servicio de seguimiento y control a los préstamos y las consultas realizadas disponiendo entre otras de las siguientes herramientas de información: a. Registro en la base de datos de los usuarios con información en préstamo. b. Reportes periódicos por usuario o dependencia (semanal, quincenal, mensual). Se enviará copia de los reportes de documentos en préstamo solicitando su devolución o actualización. La función del futuro contratista será netamente informativa, para lo cual el reporte de períodos en préstamos no obliga a su devolución. **LOCALIZACION Y CUSTODIA:** Los archivos físicos serán guardados y custodiados en las instalaciones del futuro contratista, en una bodega de seguridad adecuada para su normal conservación, dotada con sistemas automáticos de detección de incendios e inundación, extintores de agua y multipropósitos ABC, acceso restringido y monitoreada las 24 horas del días. El área destinada para la custodia debe contar con los elementos de control y aislamiento



que garanticen la seguridad de los acervos. Los pisos, muros, puertas y pinturas deben estar construidas con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste a la abrasión. Garantizar un espacio segmentado y adecuado para el almacenamiento y futura expansión del archivo, y el acceso deber ser restringido por la importancia y confidencialidad de la información. **PRESTACION DE SERVICIOS**

DE TRANSPORTE: El futuro contratista prestará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los servicios de traslado de los archivos físicos entre las instalaciones de ambas partes, o a los lugares que indique ACUAVALLE S.A. E.S.P., en vehículo tipo vans o camioneta furgonada equipada con comunicación inalámbrica para poder realizar un seguimiento en tiempo real de conformidad a las modalidades que se indican a continuación. El Departamento de Gestión Servicios Administrativos es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL**

CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1) Coordinar el uso de áreas para el almacenamiento temporal de cajas en las bodegas de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para recogida y entrega. **1)** Coordinar el uso de la zona de cargue en las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P. **2)** Suministrar los códigos de barras con el fin de identificar claramente la información al momento de realizar las búsquedas. **3)** Suministrar mediante informe el inventario detallado (Base de Datos) de los archivos físicos, planos recibidos; este proceso se repetirá cada vez que se envíe nueva documentación a EL CONTRATISTA para su administración y custodia. **4)** Conservar la información en sus instalaciones en estantería tipo industrial y en óptimas condiciones para su adecuada conservación. Una vez finalizado el proceso, la información quedará lista para ser consultada por los usuarios autorizados. **5)** Proveer a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de condiciones técnicas y de seguridad para la conservación y administración de la memoria documental de ACUAVALLE S.A. E.S.P., consiguiendo con esto disminuir los riesgos de pérdida de información, implementar normas internacionales de contingencias, liberar áreas productivas para el desempeño y optimizar los procesos de gestión documental. **6)** Contar con un sistema de administración documental para el manejo de la información almacenada en bodega o bóveda de seguridad según el caso. **7)** En el momento de recibir información correspondiente a unidades documentales remitidas por primera vez a custodia y de rearchivo el personal de EL CONTRATISTA recibe y verifica las unidades documentales entregadas para custodia y administración, después de esto entregara un acuse de recibo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. relacionando el número de código asignado de las unidades documentales recibidas para proceder con el retiro de las unidades documentales de la sede de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **8)** Garantizar la custodia, confidencialidad, seguridad y control de los archivos físicos recibidos, por el término de duración del presente contrato. **9)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **10)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **11)** Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. **12)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **13)** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre

[Handwritten signature and initials]



el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **14)** Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **16)** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **17)** Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. **18)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación. **19)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **20)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **21)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **22)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **23)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **24)** Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **25)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. **26)** Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. **27)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A.**

E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4) Coordinar el uso de áreas para el almacenamiento temporal de cajas en las bodegas de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para recogida y entrega. 5) Coordinar el uso de la zona de cargue en las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe asociar a su Base de Datos los códigos de barras suministrados por EL CONTRATISTA con el fin de que identifique claramente la información al momento de realizar las búsquedas. 7) entregar y recibir los archivos físicos en el lugar y el tiempo estipulados. 8) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del servicio prestado de conformidad a la tabla de tarifas. La cantidad de transacciones es variable y su cálculo depende de la cantidad de servicios solicitados. 9) Los ítems de información como lo son las cintas magnéticas, cajas, 6

planos, carpetas o tapes deberán ser codificados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con códigos de barras que EL CONTRATISTA provee. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE (\$136.964.003,00) M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A E.S.P., • Se efectuará los pagos por los servicios entregados mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas, al correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.. **PARAGRAFO:** Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300319 DEL 13 DE MARZO DE 2023.

SEPTIMA. -PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por la Profesional II (e.) Dpto. Gestión Documental o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad., quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión n07





significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y un (1) año más. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente **DECIMA PRIMERA MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena



autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA QUINTA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300319 DEL 13 DE MARZO DE 2023 **h)** Las pólizas de que trata la cláusula Decima de este contrato **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes.

DECIMA NOVENA -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente



contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el 10



hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - SUNTIC S.A.S: CALLE 22 NORTE # 5A-75 OF 304, Teléfono: 3876240 - 3128263219. Correo electrónico: info@suntic.co En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BINCON LOPEZ
Representante Legal
SUNTIC S.A.S
NIT:900.257.830-5

Proyecto: Federico Cardona Montes- Abogado- Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela- Director Jurídico